



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE, para que informe tramite dado al Oficio que decretó la medida, y si se están aplicando los descuentos a la demandada, que en caso negativo; explique el motivo por qué no se le está descontando. Queda para proveer. **Tuluá, 12 de noviembre de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2475
RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2020-00170-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: EDGAR MÉNDEZ POLANCO
DEMANDADO: GLORIA OBANDO ZAPATA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la petición allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicitando requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, para que informe si se están realizando los descuentos ordenados mediante la cautela a la demandada y por qué valor, y en caso negativo, explique los motivos del incumplimiento y si es del caso, declararlo responsable si existe omisión injustificada.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario S.A., se observa que; no obran a la fecha depósitos judiciales, para el proceso de la referencia, en cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, mediante providencia No. 0389 del 24 de febrero de 2021, siendo comunicada en oficio No. 112 de la misma fecha.

No obstante, previo a las sanciones de rigor, se dispondrá requerir al pagador, a fin de que manifieste las razones del por qué no ha realizado los descuentos al salario de la demandada, y se le prevendrá que de no hacerlo deberá responder por dichos valores conforme a lo preceptuado en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, para que se sirva informar al Despacho, las razones por las cuales a la fecha no ha realizado los descuentos al salario de la demandada GLORIA OBANDO ZAPATA, identificada con C.C No. 29.904.558. Lo anterior por cuanto los descuentos que por este concepto se efectúen a la demandada, deberán constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado, en la cuenta del BANCO AGRARIO No. 768342041007. **SE LE PREVIENE QUE DE NO HACERLO responderá por dichos valores conforme a lo preceptuado en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE

DIEGO VICTORIA GIRÓN
JUEZ

L.h.tg.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy 17 NOV 2021	se notifica
a las partes el proveído anterior por anotación	
en el ESTADO VIRTUAL No. 194 .	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	